



SELLO QUINTO, AÑO DE  
MIL Y SEISCIENTOS Y SE-  
SENTAYVNO.

o cacion, y efecto al Contador de los servicios de Millones  
o de esta Prouincia, el valor que ha tenido en ellas este derecho,  
o año por año lo que se ha cobrado, y en cuyo poder ha entra-  
o do, que se ha remitido dello en letras, ó a porte, a poder del  
o señor Andrea Piquinoti, Depositario de dichos efectos, de  
o gastos secretos; y si conforme lo cobrado, y remitido para-  
o ren algunas cantidad, ó cantidades en poder de los dichos  
o Administradores, Receptores, Arqueros, ó otras personas  
o que lo deuan pagar por qualquier razon, haga que de poder  
o dellos, sin que entre en poder de v.m. cantidad alguna, se re-  
o mita enteramenta, en letras, ó a porte, a poder del dicho  
o señor Andrea Piquinoti, preuiniendo en ellas tome la razon  
o D. Juan Conchillos, y Negrete, Contador de su Magestad, y  
o de estos efectos, para que se les haga buena a los dichos De-  
o positarios, y Arqueros, y por lo que en las Ciudades, Villas,  
o y Lugares de esta Prouincia se estuviere deuiendo, cõforme a  
o las Relaciones que ha de dar el dicho Contador, haciendo  
o los embargos, y apremios que cõuengan para su mejor co-  
o bro, siendo necessario, despachando executor a costa de mo-  
o rosos, y sin conuertirlo en otro fin, se remita a poder del di-  
o cho señor Andrea Piquinoti, con la preuencion referida, q̃  
o para el dicho efecto subdelego en v.m. la dicha cedula de su  
o Magestad aqui inserta, y doy poder, y facultad en forma. Y  
o en todo se correspondrà v.m. con el señor D. Francisco  
o Pan y agua y Zuñiga, del Consejo de su Magestad, Fiscal en  
o el de Guerra, en quien tengo subdelegada la comission de  
o gastos secretos: y desta comission se ha de tomar la razon  
o por el dicho D. Juan Conchillos Negrete. Dada en Ma-  
o drid a siete dias del mes de Abril de mil y seiscientos y sesen-  
o ta y tres años. D. Juan de Gongora. Por mandado de S.S.  
o Francisco Antonio Catalan. Tomò la razon Juan Con-  
o chillos y Negrete. El qual concuerda con su Original de  
o que el presente Eseruano da fee, y usando della: Hago sa-  
o ber a los señores Justicias, y regimiento de *la villa de*  
o *Madrid* que es de este Reynado, que por la dicha  
o comission se me encarga el beneficio, y cobranza de los  
o derechos

